



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

Dirección General de Ordenación del Territorio
y Evaluación Ambiental Urbanística
C/ Lealtad, 23 – 39002 Santander



RESOLUCIÓN

Visto el expediente relativo a la subvención nominativa, referida en la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, a favor del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, consignada en la aplicación presupuestaria 2016.03.05.261M.762 (*Desarrollo de la Red Prioritaria del Plan de Movilidad Ciclista de Cantabria (PMCC) en Torrelavega. Subconcepto 01: Ayuntamiento de Torrelavega*).

RESULTANDO que se ha incoado expediente para la autorización y disposición de un gasto por importe de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000 €), a favor del Ayuntamiento de Torrelavega.

CONSIDERANDO que procede la concesión de la citada subvención nominativa a la citada Entidad, al haberse observado la normativa vigente, puesto que se contempla como finalista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

Esta Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a la vista de lo anteriormente expuesto, y de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

RESUELVE:

1.- CONCEDER una subvención nominativa al Ayuntamiento de Torrelavega, con los requisitos y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Torrelavega, con C.I.F. P3908700B, destinará la cantidad reseñada correspondiente al año 2016, para la realización de las siguientes actuaciones:

- Redacción de proyecto constructivo del **“Proyecto BICI.BES “Red de Vías Ciclistas del Besaya”, en el TM de Torrelavega**”, que desarrollará el trazado definitivo, en base a las alternativas propuestas previamente por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, como resultado de los estudios previos realizados con diferentes representantes municipales y sectoriales. En lo que respecta al trazado a lo largo de las tramas urbanas, se deberá completar el mismo durante la fase de redacción del proyecto.
- Realización de, al menos, tres reuniones de coordinación entre los equipos redactores y los técnicos municipales y del Gobierno de Cantabria, designados al efecto, que se llevarán a cabo antes, durante y a la finalización de la elaboración del proyecto constructivo.
- Entrega de proyectos constructivos que, en su caso, se podrán dividir en tantos tramos como se considere necesario, en base a las necesidades funcionales de la infraestructura y su posterior licitación, teniendo en cuenta, además, la necesaria coordinación que debe existir entre los proyectos colindantes con el municipio vecino a la hora de maquetar y definir dichos proyectos.



SEGUNDO.- La subvención será formalizada en un solo pago por el 100% de su importe al momento de su concesión, sin necesidad de prestación de garantías.

TERCERO.- Únicamente podrá ser considerado como subvencionable el importe correspondiente al IVA soportado por la entidad por los gastos incurridos con motivo de la ejecución del proyecto en aquellos casos en que se acredite la no deducibilidad del referido IVA soportado, debiendo necesariamente aportarse en tal supuesto certificado acreditativo firmado por el representante legal de la Entidad.

CUARTO.- Previamente a la concesión el beneficiario de la subvención deberá aportar una declaración responsable de reunir los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que conforme al apartado 2 del mismo precepto legal, impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, que incluya expresamente que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria o bien, autorizar al Gobierno de Cantabria a recabar dicha información.

QUINTO.- El Ayuntamiento deberá subcontratar con terceros la ejecución total de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Torrelavega, conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la siguiente documentación:

- Certificado de la realización de las actividades subvencionadas, acompañado de una cuenta justificativa que incluya una memoria de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, al objeto de verificar que el destino otorgado a la cantidad percibida se ajusta al proyecto o programa subvencionado y a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención. Al relacionar los gastos deberá indicarse el concepto, la fecha y el número de la factura, su importe y fecha de pago, así como los datos identificativos de su expedidor (nombre y C.I.F./D.N.I.).
- Facturas originales justificativas, por importe igual o superior a la cantidad concedida. Las facturas presentadas deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Asimismo, en la publicidad que se realice a través de cualquier medio de comunicación social, o cualquier tipo de publicidad, sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del gasto autorizado y dispuesto, hará constar expresamente que dichas actividades se realizan en virtud de la subvención concedida por el Gobierno de Cantabria.

SÉPTIMO.- La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de la presente Resolución, con las correspondientes facturas y recibos originales, así como la fecha de pago de los mismos, según la normativa aplicable, debiendo estar justificada la citada subvención **antes del día 1 de diciembre del año 2016.**

Con carácter excepcional, la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.



La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, en el caso de tener dudas sobre la justificación presentada, podrá requerir al Ayuntamiento de Torrelavega cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

OCTAVO.- En virtud del artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos de tiempo y forma exigidos, así como la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro, total o parcial, de la subvención, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia de reintegro. En el supuesto de que no se hubiera abonado la totalidad de la subvención concedida, el incumplimiento de dicha obligación conllevará además la pérdida de la cantidad pendiente de percibir.

NOVENO.- El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el órgano que gestione la subvención y para su resolución el órgano concedente de la misma.

DÉCIMO.- La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

UNDÉCIMO.- En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000 €), a favor del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, con C.I.F. P3908700B.

3.- El citado gasto se financiará con cargo a la **partida presupuestaria 2016.03.05.261M.762.01** (*Desarrollo de la Red Prioritaria del Plan de Movilidad Ciclista de Cantabria (PMCC) en Torrelavega. Ayuntamiento de Torrelavega*) de la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación al interesado, en la forma que establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



GOBIERNO
de
CANTABRIA



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

Dirección General de Ordenación del Territorio
y Evaluación Ambiental Urbanística
C/ Lealtad, 23 – 39002 Santander

Cumplase la anterior Resolución y notifíquese en forma a: Secretaría General de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Intervención General e interesados.

Santander, 01 de agosto de 2016

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL



Fdo.: Rosa Eva DÍAZ TEZANOS